



POLIZA DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN
TODOS RIESGOS CONSTRUCCION

IDENTIFICACION DEL CLIENTE

PROPONENTE	: CONTRACT CHILE S.A.	RUT	: 76.542.040 - 7
DIRECCION	: Darío Urzúa Nro. 1955		
COMUNA	: PROVIDENCIA	CIUDAD	: SANTIAGO
FONO	: 2054471		
RELACION PROPONENTE/ASEGURADO	: El mismo		
ASEGURADO	: CONTRACT CHILE S.A.	RUT	: 76.542.040 - 7

IDENTIFICACION DE LA POLIZA

NUMERO : 04265939
RAMO : TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN
SUCURSAL : CASA MATRIZ

FECHAS DE VIGENCIA

DESDE : Las 12 Hrs. de 20/02/2013
HASTA : Las 12 Hrs. de 12/04/2013
PLAZO : 51 Días

MATERIA ASEGURADA

SEGUN DETALLE

COPIA CLIENTE

CORREDOR

NOMBRE : CANALES Y ASOCIADOS LTDA.
RUT : 88.237.000 - 3
COMISION : 2,50 UF

TOTAL DE LA POLIZA

MONTO ASEGURADO : 11.648,00 UF
MONEDA : UNIDAD DE FOMENTO
FECHA DE EMISION : 14 de Marzo de 2013

PRIMA AFECTA : 6,000 UF
PRIMA EXENTA : 14,000 UF
IVA : 1,140 UF
PRIMA TOTAL : 21,140 UF



IM03

POLIZA : 04265939 - TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

Modelo de póliza aprobado según Reg. POL 1 92 140 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Esta entidad asegura mediante la tasa, monto, vigencia, primas e impuestos detallados en la propuesta y que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos, aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes y a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA

EXCLUSIONES

Cláusula de Uso General de Exclusión Datos Electrónicos NMA 2915

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CUG 1 02 074

1.Exclusión de Datos Electrónicos

Sin perjuicio de cualquier estipulación en contrario de la Póliza o cualquiera de sus endosos, se acuerda lo siguiente:

a)Esta Póliza no asegura pérdida, daño, destrucción, distorsión, borrado, contaminación o alteración de Información Electrónica por cualquier causa (incluyendo Virus Computacional) o pérdida de uso, reducción de funcionalidad, costos, gastos de cualquier naturaleza que de ello resulte, aun cuando exista otra causa o evento concomitante simultánea, anterior o posterior a la pérdida.

DATO ELECTRÓNICO significa acontecimientos, conceptos e informaciones convertidos a un formato utilizable en comunicaciones, interpretación o procesamiento mediante equipos electrónicos o electromecánicos de procesamiento de información; e incluye los programas, software, y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de información o para la dirección y manipulación de tales equipos.

VIRUS COMPUTACIONAL significa un conjunto de instrucciones contaminantes, dañinas o similares, o de códigos no autorizados, incluyendo un conjunto de instrucciones o códigos, programables u otros, introducidos maliciosamente y no autorizados, que se autopropaguen a través de sistemas computacionales o redes de naturaleza. Entre los VIRUS COMPUTACIONALES se incluyen "caballos de Troya", "gusanos" y "bomba de o lógicas".

b) Sin embargo, en el evento que un incendio o explosión resultare como consecuencia de cualquiera de las materias descritas en la letra a) anterior, esta Póliza, sujeta a todos sus términos, condiciones y exclusiones, cubrirá el daño al bien asegurado que ocurra durante su vigencia.

2.Valorización de Portadores de Información Electrónica.

A pesar de cualquier estipulación en contrario de la Póliza o cualquiera de sus endosos, se acuerda lo

POLIZA : 04265939 - TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

siguiente:

Si los medios de procesamiento de datos electrónicos asegurados sufrieren daños amparados por esta Póliza, el monto de la indemnización será el costo del medio vacío, incluyendo los costos de copiar los DATOS ELECTRÓNICOS de un respaldo o de originales de otra generación.

Estos costos no incluirán investigación ni ingeniería ni costos para volver a crear, recopilar o reunir estos DATOS ELECTRÓNICOS.

Cuando el medio no es reparado, cambiado o restaurado, la base para el avalúo será el costo del medio vacío. Sin embargo, esta póliza no asegura ninguna cantidad relacionada con el valor de los DATOS ELECTRÓNICOS el Asegurado ni a ninguna otra parte aunque esos DATOS ELECTRÓNICOS no puedan ser creados de nuevo, recuperados o reunidos.

Cláusula de exclusión de efectos relacionados con Asbestos para coberturas de RC Patronal.

No obstante cualquier disposición que indique lo contrario, se acuerda por la presente cláusula que este seguro excluye la responsabilidad civil del asegurado por la muerte; lesiones corporales, enfermedades; y todo tipo de pérdidas materiales o daños, costos o gastos, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado; por, resultantes de, o relacionados con el desarrollo, por parte de uno o mas de sus trabajadores, de labores relacionadas con procesos de explotación o extracción mineros, procesamiento, manufactura, manejo, uso, remoción, distribución o bodegaje, de todo tipo de asbestos o cualquier producto que contenga o utilice cualquier tipo de asbestos, fibras de asbestos, o sus derivados.

"Cláusula de uso general de exclusión por terrorismo.

Inscrita en el registro de pólizas bajo el código CUG 3.01.019.

No obstante cualquier disposición que indique lo contrario, se acuerda por la presente cláusula que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado; por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin perjuicio de la existencia de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya al siniestro en forma concurrente o en cualquier otra secuencia.

Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de esta, por parte de cualquier persona o grupo motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma. Esta cláusula excluye también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con estos. Cuando los hechos en que se basa la exclusión de esta cláusula configuren un delito de Cuya comisión estén conociendo los tribunales de justicia, la compañía no estará obligada a pagar ninguna

COPIA CLIENTE

indemnización por siniestro, mientras no exista un sobreseimiento judicial basado en que no concurrieron los hechos constitutivos del delito, en que estos no son constitutivos de delito o en que no se encuentra completamente justificado la perpetración del mismo delito. "

NOTAS

Asegurado Principal:

=====

Contract Chile S.A., Rut 76.542.040-7, y sus empresas relacionadas y/o asociadas y/o filiales por sus propios derechos e intereses en cada proyecto.

Asegurados Adicionales:

=====

Mandante, subcontratistas del Asegurado Principal y otros por sus propios derechos e intereses en la obra, que tengan relación directa en la ejecución del proyecto y todos dentro del sitio de las obras.

- Capital Express Servicios Financieros S.A., Rut: 76.083.507-2

Cobertura

=====

Daños Materiales y Responsabilidad Civil según pólizas de Todo Riesgo de Construcción (POL 1 92 140) y Todo Riesgo de Montaje (POL 1 96 005), más coberturas adicionales y condiciones especiales de cobertura que se indican más adelante.

Cláusulas Adicionales

=====

CAD 1 95 026 Cláusula de Mantenimiento Ampliado, adicional a la Póliza de Seguro para todo Riesgo de Construcción, inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código POL 1 92 140 y a Póliza de Seguro para Todo Riesgo de Montaje, código POL 1 96 005.

COP 1 95 003 Cláusula de Instalaciones de Obra, opcional a la Póliza de Seguro para todo Riesgo de Construcción, inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código POL 1 92 140; y a Póliza de Seguro para Todo Riesgo de Montaje, código POL 1 96 005. Se deja sin efecto el N° 2.1. por corresponder a cobertura a 1ra. Pérdida. Se incluyen dentro de este límite todas las instalaciones de obras incluyendo herramientas, máquinas y equipos (excluyendo equipo móvil de cualquier tipo), campamentos y oficinas

POLIZA : 04265939 - TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

incluyendo sus contenidos, pilotos y sus contenidos, bienes propios y/o de terceros bajo responsabilidad del Asegurado.

COP 1 95 006 Cláusula de Estructuras en Zonas Sísmicas, opcional a la Póliza de Seguro para todo Riesgo de Construcción, inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código POL 1 92 140; y a Póliza de Seguro para Todo Riesgo de Montaje, código POL 1 96 005.

COP 1 95 007 Cláusula de Cronograma de la Obra, opcional a la Póliza de Seguro para todo Riesgo de Construcción, inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código POL 1 92 140; y a Póliza de Seguro para Todo Riesgo de Montaje, código POL 1 96 005. Límite de 6 semanas.

COP 1 95 008 Cláusula de Cables o Tuberías Subterráneos Existentes, opcional a la Póliza de Seguro para todo Riesgo de Construcción, inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código POL 1 92 140; y a Póliza de Seguro para Todo Riesgo de Montaje, código POL 1 96 005. Se deja sin efecto lo indicado en las exclusiones bajo el Nro. 2.

COP 1 95 010 Cláusula de Almacenaje de Materiales de Construcción, opcional a la Póliza de Seguro para todo Riesgo de Construcción, inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código POL 1 92 140. Se deja constancia que el almacenaje se mantiene cubierto en bodegas intermedias y en el sitio de las obras. Esta extensión podrá ser revisada y adaptada para cada proyecto.

COP 1 95 013 Cláusula de Asiento del Terreno, opcional a la Póliza de Seguro para todo Riesgo de Construcción, inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código POL 1 92 140.

COP 1 95 017 Cláusula de Medidas de Prevención de Incendio, opcional a la Póliza de Seguro para todo Riesgo de Construcción, inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código POL 1 92 140; y a Póliza de Seguro para Todo Riesgo de Montaje, código POL 1 96 005. Se deja constancia que las medidas de prevención deberán corresponder a las legales exclusivamente.

CAD 1 95 023 Cláusula de Huelga y Motín, adicional a: Póliza de Seguro para todo Riesgo de Construcción, código POL 1 92 140; y a Póliza de Seguro para Todo Riesgo de Montaje, código POL 1 96 005

CAD 1 95 027 Cláusula de Gastos Adicionales de Horas Extras, Trabajos en la Noche o en Días de Fiesta, Flete Expreso, adicional a la Póliza de Seguro para todo Riesgo de Construcción, inscrita en

COPIA CLIENTE

POLIZA : 04265939 - TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

el Registro de Pólizas bajo el código POL 1 92 140; y a Póliza de Seguro para Todo Riesgo de Montaje, código POL 1 96 005.

CAD 1 95 028 Cláusula de Gastos por Flete Aéreo, adicional a la Póliza de Seguro para todo Riesgo de Construcción, inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código POL 1 92 140; y a Póliza de Seguro para Todo Riesgo de Montaje, código POL 1 96 005.

CAL 1 96 008 Cláusula de Errores de Concepción.

COP 1 96 009 Cláusula Especial Relativa a Medidas de Seguridad en caso de precipitaciones.

Sección II - Responsabilidad Civil

Cobertura de Responsabilidad Civil:

Se cubren las pérdidas, daños o perjuicios causados a terceros con motivo u ocasión de la ejecución de los trabajos asegurados en esta póliza, según II Sección de las pólizas de Todo Riesgo Construcción, Todo Riesgo de Montaje y condiciones especiales de cobertura que se indican a continuación.

COP 1 95 005 Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada, opcional a la Póliza de Seguro para todo Riesgo de Construcción, inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código POL 1 92 140; y a Póliza de Seguro para Todo Riesgo de Montaje, código POL 1 96 005.

CAD 1 93 051 Responsabilidad Civil Patronal incluyendo trabajos en altura, labores subterráneas. Se cubre en exceso de las leyes laborales.

CAD 1 97 010 Polución y/o contaminación súbita y accidental.

Responsabilidad Civil a consecuencia de Incendio y explosión.

Responsabilidad Civil derivada de la operación de equipo móvil y/o vehículos motorizados dentro del sitio de obras según POL 1 98 022 y 1 93 004 (para su Sección Responsabilidad Civil exclusivamente). Se incluye la CAD 1 91 090 Responsabilidad Civil derivada del transporte de los bienes asegurados, con cobertura de conductores dependientes CAD 1 92 131. Se incluye la responsabilidad civil por daños que sean producto de las cargas y descargas efectuadas por cualquier equipo que opere en la obra, de propiedad del asegurado y/o sus contratistas o subcontratistas, y por el cual pudiere resultar civilmente responsable cualesquiera de

POLIZA : 04265939 - TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

los Asegurados Principales. Se deja constancia que la Responsabilidad Civil de vehículos y equipos se cubre exclusivamente cuando tengan relación directa con la ejecución de las obras aseguradas.

Se cubre el daño moral, lucro cesante y todo perjuicio de índole económica sufrido por terceros (distintos de los Asegurados de esta Póliza) como consecuencia de un daño material o corporal amparado por esta póliza.

Defensa Judicial: La presente póliza se extiende a cubrir los gastos de defensa judicial del asegurado por reclamaciones civiles, siempre y cuando ésta sea asumida por abogados nombrados por la Compañía o por el asegurado con el consentimiento y aprobación de la Compañía. Se cubre asimismo los gastos de defensa judicial del asegurado por reclamaciones penales con un sublímite de UF 500.- siempre y cuando ésta sea asumida por abogados nombrados por la Compañía o por el asegurado con el consentimiento y aprobación de la Compañía.

Rige cláusula adicional de Responsabilidad Civil de Empresas, inscritas en el Registro de Póliza de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código CAD 1 91 094. Incluyendo la Responsabilidad Civil por incendio y/o explosión.

Montos Asegurados/Límites de Indemnización

Sección I - Obras:

-Obra Asegurada.....	UF	7.765.-
-Bienes Existentes (COP 1 95 002); límite a 1ra. Pérdida sujeto al 20% del valor del Contrato con máximo de.....	UF	3.000.-
-Instalaciones de Obras; límite a 1ra. Pérdida combinado por Evento y para la vigencia del proyecto sujeto al 10% del valor de la obra con máximo de.....	UF	1.000.-
-Bodegaje por almacén sujeto al 10% del valor de la obra con máximo de.....	UF	1.000.-
-Gastos adicionales y Flete Aéreo, sujeto al 10% del valor del siniestro con máximo de.....	UF	1.000.-
-Remoción de Escombros luego de un siniestro, cubierto sujeto a 15% del valor del siniestro con un máximo de.....	UF	5.000.-
-Reparaciones provisionales requeridas para la continuidad de la ejecución de las obras sujeto al 10% del valor de la obra con máximo de.....	UF	1.000.-

COPIA CLIENTE

-Robo con Fractura/Asalto y Deterioros por robo con fractura, sujeto al 10% del valor de la obra con máximo de.....UF	1.000.-
-Honorarios Profesionales requeridos luego de un siniestro hasta el 10% del siniestro con máximo de....UF	5.000.-
-Relleno de Terrenos hasta.....UF	5.000.-
-Planos y documentos, límite de.....UF	1.000.-

Límite Máximo de Indemnización:

=====

50% del valor de la Obra con un máximo de UF 5.000.- como límite único combinado por evento y acumulado para la vigencia del proyecto materia de este seguro.

Las siguientes coberturas quedan sujetas a los siguientes sublímites, los que operaran como parte del límite único antes mencionado:

Responsabilidad Civil de vehículos motorizados, hasta UF 5.000.- en exceso de UF 1.000.-

Responsabilidad Civil de equipo móvil, hasta UF 5.000.- en exceso de UF 1.000.-

Rige cláusula Adicional de Responsabilidad Civil Patronal, inscrita en el Registro de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código CAD 1 93 051, limitado a UF 1.000.- por empleado y UF 2.000.- por evento y UF 5.000.- en el agregado anual, incluyendo Trabajos en altura y subterráneos. La Responsabilidad Civil Patronal cubre en exceso de la Ley de Accidentes del Trabajo (Ley 16.744) y siempre que a la época del siniestro el Asegurado haya cumplido con sus obligaciones de afiliación y se encuentre al día en el pago de las cotizaciones que se originen en dicha ley.

Esta cobertura se extiende a los trabajadores de los estudiantes en práctica y a los trabajadores contratistas y subcontratistas de la empresa mandante.

Para Responsabilidad Civil por lucro cesante, rige sublímite de hasta UF 5.000.-

Daños materiales a Cables o tuberías subterráneas hasta UF 1.000.- excluyendo cualquier tipo de pérdida consecuencial, lucro cesante o pérdida de beneficios.

POLIZA : 04265939 - TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

Responsabilidad Civil por polución y/o contaminación hasta UF 5.000.-

Rige cláusula Adicional de Responsabilidad Civil de Empresas de Transportes, Inscrita en el Registro de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código CAD 1 91 090, por daños materiales causados y/o lesiones corporales causados a terceros sólo por la carga transportada. Se excluyen por lo tanto los daños a pasajeros o a la carga transportada. Hasta un límite único y agregado anual de UF 5.000.-

Responsabilidad Civil de Transporte y/o Traslado de Pasajeros. No obstante a lo señalado en cualquier otra parte de esta póliza, mediante esta condición particular, esta póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil que el Asegurado pudiera sufrir por el transporte de pasajeros, ya sean empleados, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas u otros aquí o especificados cuando viajen en vehículos propios y/o ajenos, siempre y cuando dicho traslado tenga relación con la actividad comercial y/o giro del asegurado. Sublimitado a UF 1.000.- en evento y agregado anual.

Rige cláusula Adicional de Responsabilidad Civil de Empresas de la Construcción, Inscrita en el Registro de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código CAD 1 91 092.

Responsabilidad Civil para Propietarios de Inmuebles (CAD 1 91 093), ampliando a ascensores ,montacargas, carteles y rótulos.

Condiciones Especiales

=====

Ajuste de Prima: Al final del período de vigencia se ajustará la prima según el valor definitivo de cada contrato de montaje y de acuerdo a tasa original de esta póliza, procediéndose al cobro adicional de prima o a la devolución de ésta, según corresponda.

Cláusula de 72 Horas: Para riesgos de la naturaleza, se entiende como un solo evento todos aquellos siniestros que afecten al proyecto y que ocurran dentro de las 72 horas a partir de la ocurrencia del primer siniestro a ser determinado por el Asegurado sin posibilidad de traslape.

Extensión automática de vigencia, con cobro de prima según la ta-

COPIA CLIENTE

POLIZA : 04265939 - TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

sa de este póliza, hasta un período de 01 mes, sujeto al aviso al Asegurador dentro de los 5 días desde la fecha de término original según cronograma.

Huelga y Motín: Se incluye dentro del adicional de Huelga y Motín los daños materiales causados por actos maliciosos y/o sabotajes, y/o las pérdidas o daños materiales producidos por robo o saqueo a causa de huelga, motín o desorden popular.

Incremento Automático del Valor del Contrato hasta un 20%: Sujeto al cobro de prima correspondiente al final de las obras.

No Aplicabilidad de Cláusula de Infraseguro: El asegurado se compromete a declarar el valor final total de cada proyecto de montaje según la cláusula de ajuste de prima, por lo cual no será aplicable infraseguro alguno.

Rehabilitación Automática: Las sumas aseguradas en esta póliza se entenderán rehabilitadas automáticamente, con cobro de prima según tasa a ser acordada, solo para la sección de daño material, se excluye la rehabilitación para la cobertura de Responsabilidad Civil.

Remoción de Escombros: Se cubren los gastos de remoción y demolición de los escombros que sea necesario efectuar a raíz de un siniestro asegurado para proceder a la reparación o reconstrucción correspondiente, incluyendo los gastos de despeje, limpieza, retiro, traslado y depósito en un botadero legal, así como los trabajos de limpieza, despeje o remoción en las obras y bienes asegurados afectados por riesgos asegurados que impidan la continuación normal de las faenas, y que sean necesarios para poder reiniciar los trabajos.

Renuncia a la Subrogación: El asegurador renuncia a ejercer sus derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios de la póliza.

Reparaciones Provisorias: Hasta el límite adicional señalado en las Condiciones Particulares y con acuerdo del asegurador en cuanto a las obras a realizar, se cubren las obras provisorias y/o temporales, que sean o hayan sido necesarias para la continuidad de los trabajos o de las operaciones a raíz de un siniestro cubierto y que formen o no parte de las obras definitivas.

Robo: Se cubre robo con fuerza en las cosas y/o violencia en las personas, de materiales de construcción guardados en bodega (re-

POLIZA : 04265939 - TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

cinto cerrado, con chapa de seguridad/candado) y equipos menores y herramientas. Sujeto a que existan guardias las 24 horas. Se excluyen Equipos Móviles.

Se cubren los honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, consultores y otros requeridos en caso de siniestro cubierto por las condiciones de esta póliza, excluyendo los gastos de presentación de reclamos y/o justificación de reclamos.

Rige Cláusula de Pruebas de maquinaria nueva y sin uso exclusivamente. Límite temporal máximo de 4 semanas sujeto a evaluación por cada proyecto y según cronograma de obras. No se cubren daños o pérdidas en proceso de pruebas consecuencia de máquinas usadas o no nuevas.

Tasa

====

SECCION I - OBRAS:

2,40 % (por mil) aplicable sobre el Valor Neto del Contrato con una prima mínima neta por Obra de UF 20.- independiente del periodo.

La prima resultante será ajustable sobre el valor final efectivo del contrato, a ser declarada por el Asegurado dentro de los 30 días de emitido el PAC.

SECCION II Responsabilidad Civil:

Incluida en Sección I.

Deducible (Aplicables en toda y cada pérdida)

=====

Sismo sujeto al 2% del monto asegurado al momento del siniestro con mínimo de UF 100.-

Errores de Concepción, Pruebas y mantenimiento, UF 200.-

Otros Riesgos de la naturaleza, enfangamiento, inundaciones, hundimiento o deslizamiento o corrimiento del terreno, derrumbes, desprendimiento de tierra y rocas, UF 200.-

Responsabilidad Civil 10% del siniestro con mínimo de UF 35.- No aplicable a daños corporales, Responsabilidad Civil patronal, Responsabilidad Civil vehicular/equipo móvil.

COPIA CLIENTE

POLIZA : 04265939 - TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

Robo con Fuerza y/o Violencia en las Personas el equivalente al 10% del siniestro con mínimo UF 100.-

Otros Riesgos, UF 75.-

Condiciones Particulares:

=====

Proyectos de suscripción automática.

Los proyectos deben cumplir las siguientes condiciones:

Duración máxima de las obras: 18 meses.

Valor Total del Contrato VTC: UF 50.000.- máximo con declaración previa para montos superiores.

Prima mínima por obra UF 20.- neto.

Ubicación de las Obras: Dentro del Territorio de la República de Chile.

Para cada nuevo proyecto que se incluya en la presente cobertura, el asegurado deberá entregar la siguiente información:

- a.Mandante y Asegurados Adicionales.
- b.Ubicación de la obra.
- c.Descripción de los trabajos a realizar.
- d.Cronograma de obra.
- e.Especificar claramente el período de construcción, montaje, pruebas y período de mantenimiento solicitado.
- f.Monto total del contrato.
- g.En caso de edificaciones circundantes no más allá de 10 metros del sitio de obras, el Asegurado deberá realizar un protocolo de grietas visado ante notario.

NRO UBICACION. 1

Dirección : NUEVA LYON 145 OFICINA 601
 Comuna : PROVIDENCIA
 Localidad : SANTIAGO
 Región : METROPOLITANA
 Número Inspección : 0 - 0

COPIA CLIENTE

POLIZA : 04265939 - TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

ITEM NUMERO : 1

Relación Proponente/Asegurado : El mismo
Asegurado : 76.542.040 -7 CONTRACT CHILE S.A.
Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 20/02/2013
Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 12/04/2013
Plazo : 51 Días

LOCALIZADO EN UBICACION : 1

DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA

Materia Asegurada : NO INFORMADO
Construcción Desde : 20/02/2013
Construcción Hasta : 12/04/2013

Mantenición Desde : 00/00/0000
Mantenición Hasta : 00/00/0000

Descripción del Proyecto:
Habilitación de oficinas y bodegas, ubicada en Nueva Lyon 145,
Oficina 601, Providencia.

Vigencia de la Obra:
Desde el 20/02/2013 hasta 12/04/2012

Periodo de Mantenimiento Ampliado:
6 meses.

Monto Asegurado:
Valor Obra..... UF 7.765,00.-
Responsabilidad Civil..... UF 3.883,00.-

COBERTURAS

CONCEPTOS	Monto	Tasa Anual	Prima
761 TODO RIESGO CONSTRUCCION	7.765,00		6,000
762 RESP. CIVIL TODO RIESGO CONSTRUCCION	3.883,00		
763 SISMO TODO RIESGO CONSTRUCCION	7.765,00		14,000
769 INSTALACION OBRA			
774 ESTRUCTURAS EN ZONAS SISMICAS			
775 CONOGRAMA DE LA OBRA			
776 CABLES Y TUBERIAS SUBTERRANEAS EXISTENTES			
778 ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION			

COPIA CLIENTE

POLIZA : 04265939 - TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

785 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIO
 787 HUELGA Y MOTIN
 791 GASTOS ADIC. HORAS EXTRAS
 794 GASTOS POR FLETE AEREO
 798 CLAUSULA RELATIVA A MEDIDAS DE SEGURIDAD
 799 ASIENTO DEL TERRENO

Total Item	1	11.648,00	20,000
------------	---	-----------	--------

NOTA : "La forma de pago consignada en la propuesta u otros documentos escritos, se consideran parte integrante de las condiciones particulares de la póliza.

NOTA 1: "Se incluye Anexo relativo al Procedimiento de Liquidación de Siniestros".

NOTA 2: "Se incluye cláusula aclaratoria año 2000, la cual forma parte integrante del presente seguro, inscrita bajo el código CUG 1 98 031, de fecha 11 de Agosto de 1998".

NOTA 3 "Las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago para todos los efectos derivados de este contrato de seguro"

COPIA CLIENTE

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE UN SINIESTRO

1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

El proceso de la liquidación tiene por objeto básicamente determinar la ocurrencia del siniestro, si éste se encuentra amparado por la cobertura de seguro contratada y, en caso afirmativo, la determinación de la indemnización a pagar.

2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de tres días hábiles contados desde dicha oposición.

4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía, dentro del plazo de tres días hábiles de iniciada la liquidación, deberá informar por escrito al Asegurado de las gestiones que le compete realizar y de todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de Oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de:

- a) Seguros en General: 90 días corridos desde fecha denuncia;
- b) Seguros Vehículos Motorizados: 60 días corridos desde fecha denuncia;
- c) Seguros Marítimos Cascos o Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán prorrogarse en casos fundados, sucesivamente por iguales períodos, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo ésta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación.

8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 24 al 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N°863, de 1989, Diario Oficial de 5 de Abril de 1990), relativos a la resolución de las impugnaciones formuladas y al derecho del Asegurado a recurrir al procedimiento arbitral contemplado en la Póliza.

9. IMPUGNACIÓN AL INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el Informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el Informe, el Liquidador dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para responder la impugnación.